



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

24 de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 0192 – 00
Demandante	Juliana Garcia Mendoza en representación de los menores J.V.P.G. y L.A.P.G.
Demandado	Leonardo Antonio Pineda Vargas
Asunto	Modificación Liquidación de Crédito y entrega depósitos judiciales
Auto	168

OBJETO:

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la aprobación o modificación de la liquidación de crédito radicada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

Vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito, efectuada a la parte ejecutada, quien guardo silencio, se procederá a dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es la modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por motivo de diferencias en los intereses moratorios, la cual quedará así:

MES	CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
Auto No. 361 del 22 de marzo del 2022	\$ 6.784.989		\$ 748.276	\$ 6.036.713	\$ 6.036.713
abr-22	\$ 844.960	\$ 30.184	\$ 128.472	\$ 6.753.201	\$ 6.783.385
may-22	\$ 844.960	\$ 33.766	\$ 1.490.188	\$ 6.107.973	\$ 6.171.923
jun-22	\$ 844.960	\$ 30.540	\$ 827.829	\$ 6.125.104	\$ 6.219.593
jul-22	\$ 844.960	\$ 30.626	\$ 1.200.824	\$ 5.769.240	\$ 5.894.355
ago-22	\$ 844.960	\$ 28.846	\$ 828.283	\$ 5.785.917	\$ 5.939.878
sep-22	\$ 844.960	\$ 28.930	\$ 828.283	\$ 5.802.594	\$ 5.985.485
oct-22	\$ 844.960	\$ 29.013	\$ 817.933	\$ 5.829.621	\$ 6.041.525
nov-22	\$ 844.960	\$ 29.148	\$ 826.989	\$ 5.847.592	\$ 6.088.644
dic-22	\$ 844.960	\$ 29.238	\$ 2.060.787	\$ 4.631.765	\$ 4.902.055
Enero del 2023	\$ 956.917	\$ 23.159	\$ 0	\$ 5.588.682	\$ 5.882.131



feb-23	\$ 956.917	\$ 27.943	\$ 826.989	\$ 5.718.610	\$ 6.040.002
--------	------------	-----------	------------	--------------	--------------

VALOR DEL CREDITO	\$16.303.463
INTERESES	\$321.392
SUMATORIA DE LOS DEPOSITOS DEL EJECTUADO	\$10.584.853
SALDO FINAL DEL CREDITO	\$6.040.002

Saldo final del crédito a cargo del ejecutado por la suma de **SEIS MILLONES CUARENTA MIL DOS PESOS MCTE (\$6.040.002,00)**, a Febrero del 2023 y en consecuencia se aprobará la realizada por el Despacho.

En firme la presente providencia, procédase a la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso a la señora **JULIANA GARCIA MENDOZA**, identificada con la C.C. 31.431.535 de Cartago (V), hasta que se verifique el pago del total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación del numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma **SEIS MILLONES CUARENTA MIL DOS PESOS MCTE (\$6.040.002,00)**, hasta el mes de Febrero del año 2023.

TERCERO: PROCÉDASE a la entrega de los títulos judiciales a cargo de proceso y/a favor de la parte ejecutante hasta que se verifique el pago total de la obligación alimentaria, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

YAMILEC SOLIS ANGULO JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 36

Cartago, 27 de febrero de 2023.

Luis Edurado Aragon Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b644d014dabba2884a4831edf2feae76f81ced1879d3fdcadeb2ec803e416f1**

Documento generado en 24/02/2023 03:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>